



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060361735

Fecha: 28/09/2018

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 8377 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN VARIAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN, EN LA VÍA PUEBLORRICO-JERICÓ DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO EN LA SUBREGION SUROESTE DE ANTIOQUIA".

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO:

1. Que la nación por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público surtió un proceso de enajenación de su participación accionaria en la empresa ISAGEN S.A E.S.P, que al finalizar representó ingresos para la Nación en la suma de SEIS BILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS.
2. Que el artículo 23 de la Ley 226 de 1995 dispone que el 10 % del producto neto de la enajenación en una empresa se invertirá, por parte del gobierno Nacional, en la ejecución de proyectos de desarrollo regional en las entidades territoriales en las cuales este ubicada la actividad principal de la empresa cuyas acciones se enajenen.
3. Que el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016 dispuso que, en concordancia con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 226 de 1995, el 10% del producto neto de la enajenación de la participación accionaria de la Nación en la empresa ISAGÉN S. A. E.S.P., indicada anteriormente se invertirá por parte del Gobierno nacional en proyectos de infraestructura que tengan un impacto regional en las entidades territoriales donde se encuentra ubicada la actividad principal de la empresa, de acuerdo a la capacidad instalada, certificada en el momento de la enajenación, en los departamentos de Antioquia, Santander, Caldas y Tolima.

4. Que mediante el Decreto 940 de 5 de junio de 2017 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentó el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016, definiendo los lineamientos para realizar la distribución presupuestal a las entidades del orden nacional responsables de la ejecución de los recursos de inversión para la financiación de los proyectos de infraestructura en las entidades territoriales beneficiarias.
5. Que la transferencia de los recursos que corresponden al Departamento de Antioquia se efectuaron por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS de conformidad con lo dispuesto en el convenio interadministrativo 01234 de 2017 suscrito entre ambas Entidades y es con cargo a tales recursos que se financia el proyecto a contratar mediante la presente Licitación Pública.
6. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
7. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
8. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
9. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
10. Que mediante Resolución N° S 2018060232631 del 18 de julio de 2018, se ordenó la apertura de la Licitación Pública N° 8377 el cual tiene por objeto el **"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN VARIAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN, EN LA VÍA PUEBLORRICO-JERICÓ DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO EN LA SUBREGION SUROESTE DE ANTIOQUIA"** previo sometimiento a la aprobación por parte del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, presentación e información al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia y recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
11. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2°, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
12. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es como sigue, con su respectiva disponibilidad presupuestal:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)	UBICACIÓN
MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN VARIAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN, EN LA VÍA PUEBLORRICO-JERICÓ DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO EN LA SUBREGION SUROESTE DE ANTIOQUIA.	CINCO (5) MESES	(\$ 3.527.552.931 con un AU del 27.30%. La provisión para imprevistos es de \$ 72.447.069 El valor total del proceso: \$ 3.600.000.000	Los trabajos se ejecutarán sobre el corredor vial Pueblorrico-Jericó, sobre <u>las abscisas (K1+800 al K3+635 y del K10+430 al K8+595), la intervención avanzará en el sentido de Jericó a Pueblorrico</u> , de la Subregión Suroeste del Departamento de Antioquia

Nota 1: El valor del presupuesto oficial para el proceso es el relacionado en el Cuadro No. 1, el cual se encuentra discriminado en el Formulario No. 3 (Presupuesto Oficial).

Nota 2: El plazo establecido para el presente proceso de selección, ha sido determinado teniendo en cuenta el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

Para amparar el valor del presente proceso contractual EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA – se encuentra respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

VF O 10 24-05-2018 ACTA 492 06/03/2018 NUMERO CERTIFICADO VIGENCIA FUTURA (2019)	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 3500039810	29/05/2018	\$ 1.080.000.000
VF O 10 24-05-2018 ACTA 492 06/03/2018 NUMERO CERTIFICADO VIGENCIA FUTURA (2019)	FECHA CERTIFICADO VIGENCIA FUTURA	VALOR CERTIFICADO VIGENCIA FUTURA
6000002477	25/05/2018	\$ 7.200.000.000

13. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato.
14. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
15. Que el Comité Asesor y Evaluador de la Licitación Pública N° LIC 8377 de 2018, fue designado mediante Resolución con radicado N° 2018060227642 de 08/06/2018, modificada por la Resolución 2018060237794 de 13/08/2018.
16. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicados en el SECOP el 28 de septiembre de 2018, una vez cumplidas las etapas

de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física, en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia y la aprobación de pliegos por parte del INVIAS. Así mismo, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página Web indicada, el día 18 de julio de 2018.

17. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co y hacen parte del presente acto administrativo.
18. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP.
19. Que durante el proceso de selección se expidieron las ADENDAS 1, 2,3,4,5,6 en fechas de 24/07/2018, 02/08/2018, 08/08/2018, 13/08/2018, 14/08/2018, y 23/08/2018, respectivamente, las cuales se publicaron en el SECOP.
20. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia hasta el día 21 de agosto de 2018, a las 9:00 horas. Se recibieron las propuestas que se relacionan a continuación:

Se recibieron CUARENTA (40) propuestas:

Nº	PROPONENTE
1	UNIÓN TEMPORAL ANTIOQUIA – 8377, INTEGRADO POR; VIACOL INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA 50%, PAVIGAS SAS 50%
2	REDES Y EDIFICACIONES SA
3	CONSORCIO GMC – GLE PUEBLORRICO, INTEGRADO POR; GRUPO GL SAS 50%, GRUPO METRO COLOMBIA SA 50%
4	CONSORCIO G Y P JERICÓ, INTEGRADO POR; G Y P INGENIERA SAS 67%, ALEX JOAQUÍN OSORIO ARAQUE 33%
5	RG INGENIERÍA SAS
6	CONSORCIO VIAL 8377 P.I., INTEGRADO POR; PROVIAS SAS 50%, INFRACO SAS 50%
7	CONSORCIO OBRAS ANTIOQUIA 8377, INTEGRADO POR; SEINGECOL SAS SERVICIO DE INGENIERÍA COLOMBIANA 50%, CIVCOL SAS 50%
8	CONSORCIO VÍAS IR77, INTEGRADO POR; RIBAYCO SAS 70%, CONSTRUCTORA INARCAS SAS 30%
9	CONSULCON SAS
10	CONSORCIO DISEÑO Y ALTURA, INTEGRADO POR; INGEALTURA SAS 50%, DISEÑO CONCRETO SAS 50%
11	CONSORCIO MANTENIMIENTO 8377, INTEGRADO POR; CARLOS MAURICIO HERNÁNDEZ ZAMORA 50%, HARINSA NAVASALT COLOMBIA SAS 25%, GEOCING SAS 25%
12	CONSORCIO CONSTRUYENDO ANTIOQUIA 8377, INTEGRADO POR; VINCOL SAS 25%, COINSO SAS 25%, DIEGO IGNACIO ARENAS 50%
13	CONSORCIO VÍAS FUTURAS 2018, INTEGRADO POR; JOSÉ DOMINGO GAITÁN NAVARRETE 30%, CONSTRUCTORA DE ORIENTE SAS 30%, CONSTRUSAN INGENIEROS CIVILES LTDA 40%
14	CFD INGENIERÍA SAS
15	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018, INTEGRADO POR; SANTIAGO SANCHEZ VESGA 25%, S&M INGENIEROS SAS 75%
16	CONSORCIO ROIS VÍAS PUEBLORICO JERICÓ, INTEGRADO POR; GUINCO SAS 50%, SOTARCO SAS 50%

17	ICPB SA
18	CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA II, INTEGRADO POR: JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA 50%, GRUCON SAS 50%
19	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL CASTRO – AP, INTEGRADO POR: CONSTRUCCIONES AP SAS 60%, CASTRO FLÓREZ SAS 40%
20	UNIÓN TEMPORAL PUEBLORICO GPO 8377, INTEGRADO POR: OBCELC SAS 30%, GEPAS SAS 35%, PEDRO ESCUCHA BARRAGAN 35%
21	CONSORCIO OABT –ZETA INGENIEROS, INTEGRADO POR: ZETAINGENIEROS S.A.S. 50% Y OABT CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN 50%
22	CONSORCIO OBRA VIAL JERICÓ, INTEGRADO POR TOP SUELOS INGENIERÍA S.A.S. 25% Y ARTURO JURADO ALVARÁN 75%
23	SOCOCIL S.A.S.
24	CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
25	CONSORCIO MMM, INTEGRADO POR CARLOS MARIO ZAPATA RAMÍREZ 34%, JOSÉ MARIO GIRALDO 33% Y MOVICON S.A.S. 33%
26	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA SZ, INTEGRADO POR S&S 50% Y ZIGURAT INGENIERÍA S.A.S. 50%
27	CONSORCIO RCR –ARA VÍAS 2018, INTEGRADO POR: RCR INGENIERÍA 50% Y ARA INGENIERÍA S.A.S. 50%
28	CONSORCIO VÍAS PUEBLO RICO, INTEGRADO POR: ANDRÉS GILBERTO PÉREZ 75% Y P&R INGENIERÍA S.A.S. 25%
29	VÍAS S.A.
30	CONVÍAS S.A.S.
31	CONSORCIO MEJORAMIENTO JERICÓ 2018 – OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS S.A.S 50%, ESTRUCTURAR S.A.S 50%
32	CONSORCIO VIAL PUEBLORRICO – Integrantes: INTRAMAQ S.A.S 50%, EXPLANACIONES DEL SUR S.A. 50%
33	CONSORCIO GAMA AML – Integrantes GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S 50%, INGENIERÍA DE PROYECTOS AML S.A.S 50%
34	CONSORCIO ANTIOQUIA 8377 – Integrantes: VICPAR S.A. 50%, ANDRES HUMBERTO BELTRÁN FLOREZ 50%
35	AGUIDEL S.A.S
36	INGAP S.A.S
37	INCOPAV S.A
38	CONSORCIO PARRA & VÍAS – Integrantes PARRA Y CIA S.A 50%, SEÑALES Y VÍAS S.A.S 50%
39	CONSORCIO CON & CON PARRA 8377 - Integrantes CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S 50%, JAIME PARRA Y CIA S.A.S 50%
40	CONSORCIO IGEA – Integrantes IKON GROUP S.A.S 50%, EUGENIO ABAD HOYOS 50%

21. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP y hace parte integral de la presente resolución.
22. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
23. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
24. Que el informe de evaluación se publicó en la página web del SECOP el 14 de septiembre de 2018, estableciéndose como término de traslado para conocimiento, observaciones y subsanaciones, cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación como consta en el cronograma del proceso.
25. Que el 24 de septiembre de 2018 se publicó el informe de evaluación en el cual se da cuenta de las subsanaciones presentadas y se atienden las observaciones presentadas por el proponente al proceso.
26. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos para los criterios de calidad y estímulo a la industria nacional

No.	PROPONENTE	PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACIDAD DECRETO 392/18
1	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA 8377	90	100	0
2	REDES Y EDIFICACIONES SA	90	100	0
3	CONSORCIO GMC-GL PUEBLORRICO	90	100	0
4	CONSORCIO G Y P JERICO	90	100	10
5	RG INGENIERIA SAS	90	100	0
6	CONSORCIO VIAL 8377 P.I.	90	100	10
7	CONSORCIO OBRAS ANTIOQUIA 8377	90	100	10
8	CONSORCIO VIAS IR 77	90	100	0
9	CONSULCON SAS	90	100	0
10	CONSORCIO DISEÑO ALTURA	90	100	0
11	CONSORCIO MANTENIMIENTO 8377	0	100	0
12	CONSORCIO CONSTRUYENDO ANTIOQUIA 8377	90	100	10
13	CONSORCIO VIAS FUTURAS 2018	90	100	0
14	CFD INGENIERIA SAS	90	100	10
15	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018	90	100	10
16	CONSORCIO ROIS VIAS PUEBLORRICO JERICO	90	100	10
17	ICPB SA	90	100	10
18	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA II	90	100	10
19	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL CASTRO-AP	90	100	0
20	UNION TEMPORAL PUEBLORRICO GPO 8377	90	100	0
21	CONSORCIO OABT-ZETAINGENIEROS	0	100	0
22	CONSORCIO OBRA VIAL JERICO 2018	90	100	0
23	SOCIL SAS	90	100	10
24	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	90	100	10
25	CONSORCIO MMM	90	100	0
26	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA SZ	90	100	10
27	CONSORCIO RCR-ARA VIAS 2018	90	100	10
28	CONSORCIO VIAS PUEBLORRICO	90	100	10
29	VIAS SA	90	100	0
30	CONVIAS SAS	90	100	0
31	CONSORCIO MEJORAMIENTO JERICO 2018	90	100	0
32	CONSORCIO VIAL PUEBLORRICO	90	100	10
33	CONSORCIO GAMA-AML	90	100	10
34	CONSORCIO ANTIOQUIA 8377	90	100	0
35	AGUIDEL SAS	90	100	10
36	INGAP SAS	90	100	10
38	CONSORCIO PARRA&VIAS	90	100	0
39	CONSORCIO CON&CON PARRA 8377	90	100	10
40	CONSORCIO IGEA	90	100	10

28. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el CAPITULO VI. DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO del pliego de condiciones el 28 de septiembre de 2018 siendo las 8:30 horas, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.

29. Que al inicio de dicha audiencia no se da lectura a las observaciones ya que las que se presentaron después del Informe de Evaluación tuvieron respuesta oportuna, fueron publicadas en SECOP, al igual que el INFORME DE EVALUACIÓN AJUSTADO a dicha observación.
30. Las propuestas económicas de los participantes hábiles fueron revisadas en audiencia y publicadas simultáneamente en el SECOP; como resultado de la revisión de las propuestas económicas se tiene el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 3.438.332.708,28			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1°	CONSORCIO VIAL 8377 P.I.	6	999,5909183
2°	CFD INGENIERIA SAS	14	998,6580400
3°	CONSORCIO VIAS PUEBLORRICO	28	998,2364425
4°	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA II	18	997,3848709
5°	CONSORCIO CON&CON PARRA 8377	39	996,8286546
6°	INGAP SAS	36	996,3157742
7°	CONSORCIO G Y P JERICO	4	995,4821194
8°	CONSORCIO VIAL PUEBLORRICO	32	994,4237660
9°	AGUIDEL SAS	35	994,1198586
10°	CONSORCIO IGEA	40	989,9707846
11°	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL CASTRO-AP	19	989,6041439
12°	CONSORCIO ROIS VIAS PUEBLORRICO JERICO	16	988,8802068
13°	CONSORCIO OBRAS ANTIOQUIA 8377	7	988,1174047
14°	CONSORCIO VIAS FUTURAS 2018	13	987,4657848
15°	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA 8377	1	986,7376156
16°	CONSORCIO CONSTRUYENDO ANTIOQUIA 8377	12	986,1038318
17°	ICPB SA	17	985,2549204
18°	CONSORCIO GAMA-AML	33	983,8613097
19°	SOCOCIL SAS	23	983,6135321
20°	CONSORCIO ANTIOQUIA 8377	34	982,8855405
21°	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	24	980,0028520
22°	REDES Y EDIFICACIONES SA	2	974,8208288
23°	CONSORCIO MMM	25	972,7765685
24°	CONSORCIO PARRA&VIAS	38	969,7481990
25°	VIAS S.A	29	968,0264946
26°	CONSORCIO MEJORAMIENTO JERICO 2018	31	967,8088867
27°	UNION TEMPORAL PUEBLORRICO GPO 8377	20	961,0753796
28°	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018	15	938,3233956
29°	RG INGENIERIA SAS	5	925,4003631
30°	CONSORCIO VIAS IR 77	8	920,5082401
31°	CONSORCIO OABT-ZETAINGENIEROS	21	838,3811853

31. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
32. Que todos los documentos publicados en el SECOP y archivados en el expediente del proceso relacionados a la Licitación Pública No. 8377 hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente_Nro 6 **CONSORCIO VIAL 8377 P.I.** (integrado por **PROVIAS SAS con participación del 50%**, NIT 800119086-8; e **INFRACO SAS con el 50%**, NIT 890926254-8), representado legalmente por **LUIS FERNANDO ÁLVAREZ MACIAS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.595.407, el Contrato derivado de la Licitación Pública No. 8377 cuyo objeto consiste en el **"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN VARIAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN, EN LA VÍA PUEBLORRICO-JERICÓ DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO EN LA SUBREGION SUROESTE DE ANTIOQUIA"**, por un valor total de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (**\$ 3.438.332.708**), con un **AU del 27.30%**. Sin embargo, dicho valor será ajustado de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.14.14 CÁLCULO DEL A.U, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO, del pliego de condiciones. El plazo del contrato será de CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 3.14.13 ADMINISTRACION Y UTILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

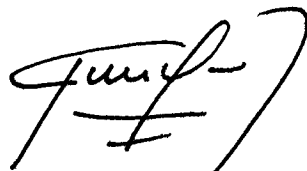
ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

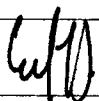
Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

Proyectó:
Ernesto Moreno.
P.U.



Revisó/Aprobó:
Lucas Jaramilla Cadavid
Director de Asuntos Legales SIF

